(1

0001/3

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
30 ABR. 2015
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA
GENERAL
Abg. Erica Noemí Vargas
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores
Con 3 páginas

Asunción, 30 de abril de 2015.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
30 ABR 2015
César Augusto Echague
Proceso Legislativo
Secretaria General - H. Cámara de Senadores

Señor Presidente
Don Blas Antonio Llano Ramos, Presidente
Honorable Cámara de Senadores.
E. S. D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a fin de presentar el Proyecto de Declaración que tiene por objeto: ***"Declarar el día 23 de Septiembre de cada año como DÍA DE LA CULTURA AFROPARAGUAYA".***

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del citado proyecto.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludamos atentamente.

Sen. Sixto Pereira

Miguel A. López Perito
Senador de la Nación

Blanca B. Fonseca Legal
Senadora Nacional

1/3

Jorge A. Oviedo Matto
Senador Nacional

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
30 ABR. 2015
H. CÁMARA
DE SENADORES

INGRESADO
30 ABR 2015
H. CÁMARA DE SENADORES

ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores

Asunción, 30 de abril de 2015.

DECLARACION N°.....

VISTO:

La necesidad de que se *"Declare el día 23 de Septiembre de cada año como DÍA DE LA CULTURA AFROPARAGUAYA"*. La fecha propuesta es en conmemoración del natalicio del General José Gervasio Artigas libertador de los/las Afrodescendientes que le acompañaron en su lucha libertaria de la colonia española en la odisea del Rio de la Plata, quienes ingresaron al Paraguay en 1820 bajo el gobierno del Dr. Gaspar Rodríguez de Francia quien le otorgó refugio .

CONSIDERANDO:

Que, el presente Proyecto tiene como finalidad: el reconocimiento de la diversidad cultural en el marco proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015 - 2024. Resolución N° 68/237 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2013.

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución 64/169, con miras a fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de las personas de ascendencia africana en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de estas personas.

Rearfirmando el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades, como un problema que afecta a la sociedad en general.

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ

Sen. Sixto Pereira

Blanca R. Fonseca Legal
Senadora Nacional

Miguel A. López Perito
Senador de la Nación

Jorge A. Oviedo Matto
Senador Nacional

Que, hoy las comunidades afrodescendientes se encuentran en las localidades de Emboscada "Pardos Libres", Fernando de la Mora "Kamba Cua", San Lorenzo "Laurelty", y Paraguarí Kamba Kokue, manteniendo cada grupo su cultura en la danza, elaborando instrumentos musicales, celebrando sus festividades a través de los años y reconocidos a nivel nacional e internacional nuestras comunidades.

Los afrodescendientes han tenido notables e innumerables éxitos y reconocimientos a nivel nacional como de los Ministerios de Educación, de Cultura, de Turismo, así como de la Gobernación de Central y de diferentes municipios por continuar con nuestra festividad, construyendo nuestros propios tambores, y nuestra constantes actividades de formación de más jóvenes líderes dentro de la comunidad.

Que, la presente declaración del DÍA DE LA CULTURA AFROPARAGUAYA conllevaría a una toma de conciencia de la diversidad cultural, a la vez fomentando la preservación de la cultura.

POR TANTO:

Atento a las expresiones que anteceden y las atribuciones constitucionales y legales.

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN DECLARA:

Artículo 1° Declarar el día 23 de Septiembre de cada año como DÍA DE LA CULTURA AFROPARAGUAYA.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Blanca B. Fonseca Legal
Senadora Nacional

Miguel A. López Perito
Senador de la Nación

Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ